



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0312-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de Setiembre de 2016.

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 153-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2016; el Acuerdo N° 15-2016-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *“Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, el artículo 38°.- **CONTRATACIÓN DE PERSONAL**, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe lo siguiente: *“Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”*;

Que, mediante Informe N° 153-2016-RRHH-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2016, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, lo siguiente: *“1.- Que, mediante Resolución N° 0117-2016-CO-UNAJMA, de fecha 15 de abril del 2016, se contrata al señor Edilberto Navarro Leguía, por Suplencia Temporal en reemplazo del señor Raúl Palomino Huamán, cuya vigencia de contrato es del 01 de abril al 30 de setiembre del 2016, en la plaza de **Auxiliar de Sistema Administrativo I, Logística y Patrimonio**. 2.- Teniendo en consideración que este mes vence el contrato del señor Edilberto Navarro Leguía, se requiere su renovación por el periodo de 03 meses a partir del 01 Octubre al 31 de diciembre del 2016, (...).”* Asimismo, señala que *“la contratación en la plaza que ocupa el indicado señor debe ser bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 y por Suplencia Temporal”*;

Que, por Acuerdo N° 15-2016-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** ampliar el contrato por suplencia temporal del señor Edilberto Navarro Leguía, en la plaza de **Auxiliar de Sistema**



